

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1, será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 50.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21844

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se convocan exámenes para la obtención del Título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

De conformidad con la petición formulada por el Consejo Rector de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1613/1961, de 19 de junio, se convocan las correspondientes

pruebas de aptitud con el fin de acreditar la competencia necesaria y demás requisitos exigidos para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, al mismo tiempo que se dictan las normas por las que habrán de regirse los exámenes de referencia.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar exámenes para acreditar la competencia necesaria y demás requisitos exigidos para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Segundo.—Para ser admitido en los exámenes será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de edad.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o que éstos hayan sido cancelados.
- No haber sido separado en virtud de expediente disciplinario de ningún cuerpo o escala de la Administración Pública.
- Hallarse en posesión de un Título Oficial Universitario de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado en Derecho, Diplomado en Ciencia Económicas y Empresariales, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Profesor Mercantil.

Tercero.—Los exámenes se celebrarán en Madrid.

Cuarto.—Los que deseen tomar parte en el examen dirigirán una solicitud, cuyo modelo se inserta como anexo, al Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Gran Vía, 70, de Madrid, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud, a la que se acompañarán tres fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos al dorso, se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el punto segundo de esta convocatoria.

Los aspirantes que posean conocimientos de idiomas podrán acreditarlos mediante los oportunos justificantes.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, o en los Organismos que determina el artículo 66.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas. El pago podrá efectuarse en el Registro General del Consejo General antes indicado, entregando el importe juntamente con la instancia o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Consejo General.—Habilitación General.—Derechos de examen a Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, haciendo constar, en este caso, en la instancia, la fecha del giro y el número del resguardo de éste. Los derechos de examen tendrán el destino previsto en el capítulo IV del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

Quinto.—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, se procederá a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión, respecto a estos últimos, de los motivos determinantes de su exclusión.

Los errores materiales o de hecho y los aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición particular.

Contra la lista provisional los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos o excluidos que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de treinta días.

Sexto.—El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Cámaras y Colegios Profesionales de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretario: Un Agente de la Propiedad Inmobiliaria, designado por el Presidente del Consejo General, miembro de este Consejo y que reúna la condición de Titulado Superior.

Vocales:

Dos Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, designados por el Presidente del Consejo General, miembros de este Consejo y que reúnan la condición de Titulados Superiores.

Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Vocales suplentes:

Un Agente de la Propiedad Inmobiliaria, designado por el Presidente del Consejo General, miembro de este Consejo y que reúna la condición de Titulado Superior.

El Jefe de la Sección de Colegios Profesionales del Servicio de Cámaras y Colegios Profesionales.

Para la válida actuación del Tribunal, será necesaria al menos la concurrencia simultánea de tres de sus miembros.

Séptimo.—Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de tomar parte en los exámenes quienes no comparezcan.

Los ejercicios darán comienzo dentro del plazo máximo de ocho meses a partir de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad, mediante presentación del documento nacional de identidad.

Octavo.—El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio.

El comienzo del segundo ejercicio y los sucesivos anuncios serán publicados por el Tribunal en el local o locales en donde se haya celebrado el primer ejercicio, en el tablón de anuncios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en la sede del Consejo General, Gran Vía, 70, Madrid, con cinco días al menos de antelación.

Noveno.—Los exámenes constarán de dos ejercicios, ambos escritos y eliminatorios, que consistirán: El primero de ellos en contestar, dentro del plazo de tres horas, tres temas sacados a la suerte entre los figurados en el programa que se inserta como anexo de la convocatoria, uno de Derecho privado, otro de Derecho público y el tercero relacionado con la actividad Profesional.

El segundo ejercicio consistirá en resolver, dentro del plazo de dos horas, dos casos prácticos propuestos por el Tribunal, el primero relacionado con los temas de topografía y planimetría, y el segundo con los de cálculo financiero.

Décimo.—Cada miembro del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio de cero a cinco puntos y en el segundo de cero a diez puntos.

Decimoprimer.—La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando los puntos que le asigne cada vocal y dividiendo el total por el número de miembros que compongan el Tribunal. No podrá ser aprobado ningún aspirante que no obtenga un mínimo de ocho puntos en el primer ejercicio y cinco en el segundo.

Decimosegundo.—La relación de los declarados aptos en cada ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del local donde se celebren los exámenes, en el tablón de anuncios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y en la sede del Consejo General.

Decimotercero.—Publicada la relación de los aprobados por haber superado las pruebas y dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la misma, los aspirantes presentarán los documentos correspondientes a los requisitos establecidos en el punto 2.º y que se relacionan en el punto 14 de la presente convocatoria, los cuales serán examinados por el Tribunal, que tendrá facultad para excluir, con pérdida de todos sus derechos, a aquellos que estimen no reúnen los requisitos exigidos; quienes dentro de este plazo dejaren de presentar la documentación referida, se entenderá renuncian a sus derechos y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Decimocuarto.—Los documentos que han de aportarse serán los siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio y Organismos oficiales y Corporaciones.
- d) Copia autenticada o documento legal que le sustituya, del título oficial académico que se posea.

Decimoquinto.—A los admitidos definitivamente por haber sido declarados aptos y reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, les será expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Título de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, previo abono de los derechos reglamentarios.

La expedición de los referidos títulos podrá ser delegada en el Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. La expedición de este último documento, será notificada al Colegio correspondiente.

Decimosexto.—Todos aquellos opositores declarados aptos que no soliciten la expedición del título en el plazo de un año, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución definitiva, se entenderá que renuncian a sus derechos y quedará sin efecto el examen practicado.

Decimoséptimo.—Las decisiones del Tribunal serán inapelables en cuanto a la calificación que otorguen a los ejercicios de los admitidos para tomar parte en los exámenes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—El Director general, Carlos Pérez Calvo.

Seres. Subdirector general de Recursos, Cámaras y Colegios Profesionales y Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Madrid.

Modelo de instancia

Apellidos: Primero segundo nombre

DNI número, con domicilio en provincia de, calle de, número, a V. I. con la debida consideración y como mejor proceda, tiene el honor de EXPONER:

Que deseando tomar parte en los exámenes convocados por Resolución de la Dirección General de Servicios de de de 1981 para la obtención del Título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, hacer constar que sus datos personales son los siguientes:

- a) Nacionalidad
- b) Natural de, provincia de, nacido el día de de 19.....
- c) Carece de antecedentes penales.
- d) No ha sido expulsado o separado por expediente de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio y Organismo oficial y Corporativo.
- e) Se halla en posesión de los títulos
- f) Conocimiento de idiomas
- g) Otros méritos

Estimando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, a V. I. SUPLICA:

Se digne admitir la presente instancia a la que acompaña resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Madrid, de de 1981.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Gran Vía, 70, Madrid-13.

Programa que se cita

Derecho privado

Tema 1. Concepto del Derecho. Clasificaciones del Derecho Privado: Derecho Mercantil y Civil. Fuentes del Derecho con especial referencia al vigente título Preliminar del Código Civil.

Tema 2. La relación jurídica: Concepto y estructura. El sujeto de la relación jurídica: La persona. Persona y personalidad. Capacidad jurídica y de obrar. Circunstancias modificativas de la capacidad de obrar.

Tema 3. El objeto del derecho: Las cosas. Concepto y clases. Cosas muebles e inmuebles. Distinción entre fincas rústicas y urbanas. Bienes de dominio público y de propiedad privada.

Tema 4. Derechos reales: Concepto. Propiedad y dominio. Evolución del derecho de propiedad en España y tendencias modernas del mismo. Protección y limitaciones del dominio. Modos de adquirir y perder el dominio. La posesión: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos.

Tema 5. La comunidad de bienes: Concepto y clases. Régimen del condominio en el Código Civil español. La propiedad horizontal. Régimen jurídico de la propiedad de casas por pisos en la Ley de 21 de julio de 1960. Referencia especial al «Estatuto de Copropiedad» de inmuebles.

Tema 6. Derecho de usufructo. Concepto, naturaleza y caracteres. Derechos y obligaciones del usufructuario. Derechos y obligaciones del nudo propietario. Constitución y extinción del usufructo. Derechos de uso y habitación. El derecho real de censo: Concepto y clases. El Derecho de superficie.

Tema 7. El Derecho real de servidumbre: Concepto. Las denominadas servidumbres. Las servidumbres prediales: Clasificación. Las servidumbres legales. Adquisición, modificación y extinción de las servidumbres.

Tema 8. La obligación: Concepto y clases. Cumplimiento e incumplimiento. Causas de extinción de las obligaciones: El pago. Compensación y novación de obligaciones.

Tema 9. El contrato: Concepto y clases. Elementos del contrato. Su desarrollo: Generación, perfeccionamiento y consumación. Causas de ineficacia contractual. Rescisión de los contratos.

Tema 10. El contrato de compraventa: Concepto y naturaleza. El pacto de serva de dominio. Clases de compraventa. Constitución y perfeccionamiento. Algunas consideraciones sobre los llamados contratos preparatorios: La promesa de venta y la opción.

Tema 11. El derecho de retracto: Clases. El contrato de permuta: Analogías y diferencias con la compraventa. El contrato de cesión: Concepto. La donación: Idea general.

Tema 12. El contrato de arrendamiento: Concepto. Constitución. Clases Régimen especial de arrendamiento de fincas urbanas. La Ley de Arrendamientos Urbanos. Excepciones a la prórroga legal. Tanteo y retracto en la relación arrendaticia urbana. El traspaso arrendaticio.

Tema 13. Régimen del arrendamiento de fincas rústicas. Normas del Código Civil: Ambito de aplicación. Legislación especial: Ambito de aplicación: Concepto y caracteres. Requisitos. Duración.

Tema 14. El contrato de subarriendo: Concepto. Su régimen en el Código Civil. Subarriendo de viviendas y locales de nego-

cio. Cesión de vivienda. Subrogación en favor de parientes. Traspaso local de negocio. Reducción del contrato de subarriendo.

Tema 15. El contrato de mandato: Concepto y caracteres. Clases. Constitución, contenido y extinción. El contrato de mediación o corretaje: Definición. Naturaleza jurídica. Normas que lo regulan. Constitución. Efectos.

Tema 16. El contrato de sociedad: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de sociedades: Civiles y mercantiles. Constitución, contenido y extinción. La Sociedad mercantil: El registro mercantil. Capacidad para ejercer el comercio. La representación mercantil y los mediadores de comercio.

Tema 17. El contrato de fianza: Concepto y elementos. Constitución y extinción. El contrato de depósito: Concepto. Clases. Secuestro.

Tema 18. El contrato de hipoteca: Concepto y caracteres. Su diferencia con el derecho real de hipoteca. Hipoteca mobiliaria. El contrato de prenda: Concepto. Diferencias con el derecho real de prenda. Régimen especial del contrato de prenda sin desplazamiento.

Tema 19. La comisión: Concepto. Diferencias con el contrato de mandato civil. Obligaciones del comitente y del comisionista. El contrato de compraventa mercantil: Diferencias con la compraventa civil. Compraventa de bienes muebles a plazos.

Tema 20. La letra de cambio en el Derecho español. Elementos. Excepciones contra la acción cambiaria. La forma de la letra. El endoso. La provisión de fondos. La aceptación de la letra: El aval. El pago. El protesto. Cheques y documentos de crédito o pago.

Tema 21. El buque: Concepto y naturaleza jurídica. El Registro de buques. Adquisición, transmisión de buques. La hipoteca naval: Concepto y elementos. Averías. Abordaje, naufragio.

Derecho público

Tema 1. La Constitución Española.

Tema 2. La Administración Central. Organos superiores consultivos, deliberantes y ejecutivos. División ministerial.

Tema 3. Organización de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Personalidad jurídica de la Administración y órganos administrativos. Criterios de organización: Competencia y jerarquía. Distribución territorial y funcional de competencias.

Tema 4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Su estructura. La Dirección General de Servicios: Sus atribuciones relativas a los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Relaciones con el Consejo General y Colegios.

Tema 5. Acción administrativa en materia urbanística. Planificación urbanística: Concepto, naturaleza jurídica y clases de planes. Organismos competentes. Sistema de ejecución y gestión de los planes. Clasificación del suelo. Valoraciones. Reparcelaciones. Edificación forzosa.

Tema 6. La acción administrativa en materia de vivienda. Evolución legislativa vigente y derecho transitorio. Concepto y clasificación actual de las viviendas de protección oficial. Efectos de la calificación.

Tema 7. Facultades relativas al uso y edificación del suelo. Proyectos y Licencias de obras. El Registro de Solares e inmuebles de edificación forzosa.

Tema 8. Propiedad de las aguas. Concepto y examen de subrogación legal. Legislación de montes públicos.

Tema 9. La relación jurídica tributaria. El sujeto pasivo, el contribuyente y el sustituto del contribuyente. La obligación tributaria, nacimiento y extinción. Las infracciones tributarias. Sanciones.

Tema 10. Disposiciones que regulan el sistema Tributario vigente y su desarrollo.

Tema 11. Los Administradores de Fincas. Concepto, funciones y estatutos. La Delegación Española de la Federación Internacional de Profesionales Inmobiliarias. Organización y finalidad.

Tema 12. La expropiación forzosa: Concepto, requisitos y clases. Tramitación del procedimiento ordinario y actos recurribles. Procedimiento de urgencia.

Tema 13. Legislación sobre inversiones de capital extranjero en España, referencia especial a bienes o derechos inmobiliarios. Autorizaciones especiales. Tramitación.

Tema 14. La Organización jurisdiccional. Tribunales y Juzgados. Derecho Penal. El concepto de delito y de la falta. La pena y sus clases. Efectos de la sanción penal. Responsabilidad civil y subsidiaria.

Tema 15. Los delitos cometidos por funcionarios. Delitos de falsificación de documentos. Delitos contra la propiedad. El intrusismo: Concepto.

Tema 16. El sistema económico: Sus clases. Mercado. La oferta y la demanda. El proceso circulatorio.

Tema 17. La inflación: Concepto y clases. La inflación de demanda. La inflación de costes. La inflación estructural. El proceso inflacionista. Efectos de inflación.

Tema 18. Los precios y la política de rentas. El nivel de precios y sus variaciones. Las curvas de Phillips y la política de rentas.

Tema 19. El sistema monetario y financiero. El crédito y la financiación. Los Bancos y Entidades de Ahorro.

Tema 20. La política fiscal. Política fiscal y estabilidad económica. Política fiscal y desarrollo económico.

Tema 21. Economía regional y urbana. La política de desarrollo regional. El movimiento emigratorio.

Tema 22. Sociología urbana. El proceso de urbanización. Sistema ecológico. El desarrollo industrial. El proceso urbanístico y la ordenación territorial. Suelo rústico y suelo urbano. Los bienes de dominio y de uso público. La actividad administrativa y la regulación urbanística.

Tema 23. El desarrollo como proceso. La planificación. Control del crecimiento en el proceso económico.

Tema 24. La acción administrativa de tutela. Espacio y medio ambiente. La conservación de la naturaleza. El patrimonio artístico y monumental.

Tema 25. Las promociones turísticas y sus clases. Adecuación al entorno. Las urbanizaciones y residencias secundarias. Centros de esparcimiento y culturales. Complementos urbanísticos.

La actividad profesional

Tema 1. Normas reguladoras de la profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria. Acceso a la profesión. Colegiación: Sus requisitos. La Fianza-garantía. Prohibiciones e incompatibilidades. Derechos y deberes. Situación del colegiado.

Tema 2. Las funciones del Agente de la Propiedad Inmobiliaria. Normas de contratación. Honorarios profesionales. La especialización de la actividad: Rústica, urbana, industrial, turística, etc.

Tema 3. La actuación del Agente de la Propiedad Inmobiliaria en la tasación de bienes o derechos inmobiliarios. Consultas y dictámenes. Estudio económico de la inversión. Análisis y cálculo de costes, fiscalidad y rentabilidad.

Tema 4. La organización del despacho profesional. Personal auxiliar. La relación con el cliente. Y los servicios imprescindibles y complementarios. La relación con la Administración y Organismos oficiales.

Tema 5. Los Colegios Oficiales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Organización, fines y atribuciones. Las Juntas Directivas. Junta General. Conceptos y fines. Dirección de los miembros directivos. La Junta Central de los Colegios: Organización, fines y atribuciones. Asambleas nacionales.

Tema 6. Régimen disciplinario de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Faltas, expedientes y sanciones. Recursos.

Cálculo financiero

Tema 1. Concepto de capital financiero. El fenómeno financiero. Comportamiento racional en el mercado de capitales. Suma financiera. Relación de equivalencia financiera. Leyes Financieras, propiedades.

Tema 2. Operaciones financieras. Clasificación. Postulado de la equivalencia financiera. Concepto de reserva y métodos de cálculo.

Tema 3. Tantos de capitalización y de descuento. Tanto acumulado. Tanto instantáneo. Interés y descuento.

Tema 4. Capitalización simple. Capitalización compuesta. Comparación de ambas.

Tema 5. Descuento simple comercial. Descuento simple racional. Descuento compuesto. Comparación entre los mismos.

Tema 6. Capitalización compuesta. Interés y descuento compuesto. Capital inicial y capital final. Valor efectivo y valor nominal: Fórmulas y relaciones entre ellas.

Tema 7. Unificación de capitales. Sistemas unificables con infinitas soluciones. Sistemas unificables con solución única.

Tema 8. Concepto financiero de renta. Valor capital de una renta. Clases de retas. Propiedades.

Tema 9. Amortización de un préstamo mediante anualidad constante (sistema francés o progresivo) y cuadro de amortización.

Tema 10. Empréstitos: Concepto. Amortización de un empréstito con anualidad y tipo de interés constante y cuadro de amortización.

Topografía y planimetría

Tema 1. Definición de la topografía. Clasificación. Planimetría: Altimetría, proyecciones cartesianas y esféricas.

Tema 2. Geometría aplicada a la topografía. Nociones elementales de la trigonometría.

Tema 3. Alineaciones, jalnamiento, medición de alineaciones, cinta métrica y cadena de agrimensor, escuadra de agrimensor, ligera descripción del taquimetro y del teodolito. Miras, su lectura y empleo.

Tema 4. Medición de superficies. Superficies geométricas, regulaciones, fórmulas de área, medición de superficies irregulares. Triangulación, sistemas radical, sistema de estaciones sucesivas. Libreta topográfica. Uso de las tablas de curvas. Cálculos de superficies para aparcamiento de vehículos.

Tema 5. Problemas elementales de prolongación de alineaciones con obstáculos. Lectura de planos. Medición de superficie, por el sistema geométrico de descomposición en figura de áreas conocidas. Ligeras nociones del empleo del planímetro de Amsler.

Tema 6. Volúmenes de cuerpos regulares e irregulares. Cubicaciones de tierras. Cubicaciones de edificios y elementos de los mismos.